



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUEPETUHE
Creado el 09 de junio 2000 / Ley 27285
MANÚ – MADRE DE DIOS



Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDH/CM.

Huepetuhe, 27 de febrero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUEPETUHE.

Por cuanto: el Concejo Municipal en pleno, en Sesión de Concejo ordinaria de fecha 27 de febrero del año 2023.

VISTO:

El Informe N° 081-2023-MDH/G.D.S-ALI; suscrito por el responsable de Desarrollo social y servicios públicos, Informe N° 028-2023-MDH/ATM-LWEC; suscrito por el responsable de ATM, Opinión Legal N° 011-2023-MDH-AL/RHGC, suscrito por la oficina de asesoría legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establezcan, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley señalada, en el artículo 9 numeral 8 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida a saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.4) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; 4.3) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 2.1, establece que, El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las **instituciones estatales**, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE

Creado el 09 de junio 2000 / Ley 27285

MANÚ – MADRE DE DIOS



Que, el artículo 25 de la Ley en mención, establece que las **Comisiones Ambientales Municipales-CAM** son las **instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal**, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;



Que, el decreto supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; en su Artículo 2. Establece como finalidad **orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.**



Que, el artículo 49 de la norma en mención, establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la **coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, con el Informe N° 081-2023-MDH/G.D.S-ALI; Informe N° 028-2023-MDH/ATM-LWEC; Solicita evaluación y emisión de propuesta de ordenanza para reconocimiento y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), los mismos que, forman como antecedente del presente, y; con la Opinión Legal N° 011-2023-MDH-AL/RHGC, el Asesor Legal de esta entidad, previo análisis legal, concluye: procedente el proyecto de ordenanza que reconoce y conforma la Comisión Ambiental Municipal-CAM del distrito Huetupe; Al respecto concluye que resulta conveniente aprobar la creación de la Ordenanza Municipal en atención al marco legal vigente.

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Huetupe, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO HUEPETUHE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Huetupe, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.

La CAM del Distrito Huetupe tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO.

La CAM del Distrito Huetupe ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huetupe.

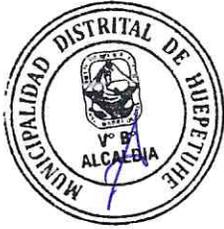
ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCIMIENTO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE

Creado el 09 de junio 2000 / Ley 27285

MANÚ – MADRE DE DIOS



Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Huetupe como la instancia de gestión ambiental participativa y multi-actor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

ARTÍCULO QUINTO.- COMPOSICIÓN.

La CAM del distrito de Huetupe estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad de Huetupe (quien la presidirá).
2. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
3. Organizaciones Vecinales y Sociales.
4. Sector Comercial e Industrial
5. Instituciones Públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, DIRIS).
6. Sector Educación (Universidades, Institutos, I.I.EE. Públicas y Privadas).

ARTÍCULO SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES.

Las instituciones participantes de la CAM del Distrito Huetupe deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES.

La CAM del distrito de Huetupe tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales.

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Huetupe, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. **Construir, evaluar, actualizar** participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Huetupe
- c. **Lograr** compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. **Elaborar** propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. **Facilitar** el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. **Emitir** opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. **Evaluar** el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones Específicas.

- a. **Gestionar** la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Huetupe.
- b. **Promover** y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. **Proponer** lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito Huetupe, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. **Promover** y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito Huetupe.
- e. **Promover** el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. **Velar** por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g. **Contribuir** con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito Huetupe.
- h. **Articular** las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito Huetupe.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE

Creado el 09 de junio 2000 / Ley 27285

MANÚ – MADRE DE DIOS



i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Huetupe y la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM.

La CAM del Distrito de Huetupe, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.

b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Huetupe, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA.- DELEGAR a la oficina de Desarrollo Social y servicios públicos, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR.- a la unidad de Área Técnica Municipal - ATM, la ejecución de la presente Ordenanza y una vez instalada la CAM del Distrito Huetupe, ésta deberá elaborar su Reglamento Interno en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

TERCERA.- FACÚLTESE, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huetupe, para que, si fuera necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

CUARTA.- DERÓGUESE, las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza.

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los carteles municipales impresos, fijados en lugares visibles, y/o portales electrónicos existentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

